

NOTA DE PRENSA

La CNMC recurre una Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Hernani y otra del Ayuntamiento de Tenerife

- Determinados artículos de estas normas son contrarios a la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado
- Se considera que dichas ordenanzas presentan limitaciones al despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas

Madrid, 11 de mayo de 2015. – La Audiencia Nacional ha admitido a trámite sendos recursos contencioso-administrativos que la CNMC ha interpuesto contra determinados artículos de la Ordenanza Municipal de Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife y contra el Título X del Libro II de las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Hernani. La CNMC considera que aspectos concretos de estas normas son contrarios a la [Ley de Garantía de la Unidad de Mercado](#).

En ambas ordenanzas se establece indebidamente y con carácter general que las instalaciones de comunicaciones electrónicas deberán someterse a un régimen de autorización previa. Según los principios de necesidad y proporcionalidad de los artículos 5 y 17 de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, para desplegar estas instalaciones bastaría con la presentación de una declaración responsable.

Las diferencias entre el régimen de autorización general y la declaración responsable consisten en que con el primero el operador o agente económico debe esperar a que la Administración correspondiente le conceda la autorización para iniciar su actividad. Por el contrario, con el régimen de declaración responsable se acortan los plazos y el interesado puede empezar a operar desde el momento en que realiza esa declaración.

La CNMC puede presentar un recurso contencioso-administrativo cuando considera que una actuación procedente de cualquier Administración Pública es contraria a la libertad de establecimiento o de circulación previstos en la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado.

Antes de interponer los recursos mencionados, la CNMC requirió a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de Hernani para que modificasen sus Ordenanzas municipales por no ser ajustadas a Derecho.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en respuesta al requerimiento previo realizado por la CNMC, ha mostrado su predisposición a realizar cambios en la Ordenanza para adecuarla a la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado.

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

Para más información: Tel.+34 91 787 22 04 <http://www.cnmc.es> Correo electrónico: <mailto:prensa@cnmc.es>

A ambas impugnaciones les precedió un informe basado en el Art. 26 de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, que está publicado en web de la CNMC:

[UM/076/14](#)

[UM/073/14](#)